



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-035-2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que nuestro país es un Estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico. Su gobierno es republicano, presidencial, electivo, representativo, responsable, alternativo, participativo y de administración descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es la base de la autoridad, que ejerce a través de los órganos del poder público y de los medios democráticos previstos en esta Constitución;
- Que el inciso primero del numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Por otro lado, el inciso final del citado numeral agrega que los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento;
- Que el inciso 1 del numeral 8 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas, y que el Estado genere y garantice las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio;
- Que el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos;
- Que los numerales 1, 2, 3, 4 y 9 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen y garantizan a las personas los derechos a la inviolabilidad de la vida, vida digna, integridad personal, que incluye una vida libre de violencia, de tortura, de tratos crueles, inhumanos o degradantes, igualdad formal, igualdad material y no discriminación, la toma de decisiones libres, responsables, informadas y voluntarias sobre su sexualidad, orientación sexual, su salud y vida reproductiva;
- Que el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de intermediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión;
- Que el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador manda que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegure el derecho al debido proceso;
- Que el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador señala que Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tienen la





obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano;

- Que el inciso primero del artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia;
- Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como Convención de Belém do Para, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 153, de 25 de noviembre de 2005, prohíbe cualquier acción o conducta que, basada en género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado; e impone sobre los estados la obligación de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia;
- Que en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) se establece el compromiso de los países por respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de las mujeres, y adoptar medidas concretas;
- Que la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establece que las entidades del Estado desarrollarán campañas anuales de sensibilización para sus servidores públicos en temas relacionados a la prevención de la violencia contra la mujer;
- Que la Agenda 2030 en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 sobre la Igualdad de Género, establece promover la protección social a niñas y mujeres;
- Que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, derivada de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, en su objetivo estratégico D1 busca adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, planteando como una de las obligaciones estatales la adopción o aplicación de leyes pertinentes que contribuyan a la eliminación de la violencia contra la mujer, haciendo hincapié en la prevención de la violencia, en la protección de las mujeres víctimas, en el acceso a remedios justos y eficaces, y en la reparación de los daños causados; y,
- Que el 08 de marzo la ONU declara como día internacional de la mujer en defensa de sus derechos y el rechazo a todas las formas de violencia.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **05 de marzo de 2024**, acogiendo el contenido del oficio SC-SPCT-2024-005 (FW 14748)

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Recordar la lucha de las mujeres en la historia del cantón de Ambato, dentro de la construcción de la Nación, con el objetivo de promover los derechos colectivos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales, incorporando las perspectivas, ancestrales, étnicas, culturales y generacionales.





**Artículo 2.-** Rechazar vehementemente todo tipo de violencia en contra de las mujeres tanto física, psicológica, sexual, económica, simbólica y política.

**Artículo 3.-** Comprometer a las instituciones públicas y privadas del cantón de Ambato a promover estrategias para el accionar en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública.- **Lo certifico.-** Ambato, 07 de marzo de 2024.-  
**Notifíquese.-**



Dra. Lourdes Alta Lima  
**Secretaria del Concejo Municipal**

c.c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta  
Fecha de elaboración: 2024-03-06  
Fecha de aprobación: 2024-03-07

**Ambato**  
LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-216

Fw: 14748

Ambato, 07 de marzo del 2024.

Doctor  
Jorge Jácome  
**DIRECTOR DE COMUNICACIÓN**  
Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-035-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

**Artículo 1.-** Recordar la lucha de las mujeres en la historia del cantón de Ambato, dentro de la construcción de la Nación, con el objetivo de promover los derechos colectivos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales, incorporando las perspectivas, ancestrales, étnicas, culturales y generacionales.

**Artículo 2.-** Rechazar vehementemente todo tipo de violencia en contra de las mujeres tanto física, psicológica, sexual, económica, simbólica y política.

**Artículo 3.-** Comprometer a las instituciones públicas y privadas del cantón de Ambato a promover estrategias para el accionar en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública

Documento que remito para los fines consiguientes.



Afentamente

Dra. Lourdes Alta Lima  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Patricia P.

Anexo: RC-035-2024

C.C: Secretaria de Gestión Estratégica      Alcaldía